



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 051/2026 de fecha 21 de julio de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 051-001/2026

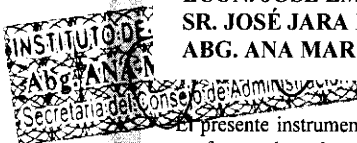
POR LA QUE SE AUTORIZA A LOS FUNCIONARIOS DE LA ASESORÍA ACTUARIAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL PARA CONSTITUIRSE Y TENER LIBRE ACCESO A CUALQUIER ÁREA, DEPENDENCIA O ESTABLECIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN, A LOS EFECTOS DE DAR Estricto CUMPLIMIENTO A LAS TAREAS Y FUNCIONES VINCULADAS AL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ACTUARIAL DEL FONDO DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS).

VISTO: El Expediente identificado como CA/N° 1133/2026, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 15 de julio de 2026, el cual contiene la Nota Interna SC/N° 0234/2026, de fecha 09 de julio de 2026, de la Secretaría del Consejo de Administración, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el proyecto de Resolución "POR LA QUE SE AUTORIZA A LOS FUNCIONARIOS DE LA ASESORÍA ACTUARIAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL PARA CONSTITUIRSE Y TENER LIBRE ACCESO A CUALQUIER ÁREA, DEPENDENCIA O ESTABLECIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN, A LOS EFECTOS DE DAR Estricto CUMPLIMIENTO A LAS TAREAS Y FUNCIONES VINCULADAS AL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ACTUARIAL DEL FONDO DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna CA N° 017-0144/2026, de fecha 12 de marzo de 2026, la Secretaría del Consejo de Administración, informó cuanto sigue: *"Cumpla en informar que la Máxima Autoridad en Sesión N° 017/2026, de fecha 12 de marzo de 2026, procedió al análisis del expediente identificado en esta Secretaría como CA N° 397/2026 "Nota remitida por la Abg. Bettina Silvana Albertini, Consejera en representación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por la cual eleva la propuesta para solicitar a la Dirección de Cálculos Actuariales un informe sobre los avances registrados en relación a la valuación actuarial del Fondo de Enfermedad y Maternidad, en el marco de la colaboración técnica del Programa de fortalecimiento institucional del IPS"*.

En ese contexto, ha dispuesto encomendar a la Gerencia Administrativa y Financiera, Gerencia de Abastecimiento y Logística, Gerencia de Salud, Dirección Jurídica y Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, en el marco del proceso de elaboración del Estudio Actuarial del Fondo de Enfermedad y Maternidad del Instituto de Previsión Social (IPS) llevado adelante por la Asesoría Actuarial, la provisión de información estadística, financiera y operativa, correspondiente a los ejercicios 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, conforme a sus

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 051/2026 de fecha 21 de julio de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 051-001/2026

respectivas áreas de competencia, a fin de contar con los insumos necesarios para el adecuado desarrollo del citado estudio.

En ese contexto, las áreas citadas deberán remitir a la Asesoría Actuarial, en formato Excel, mediante dispositivos de almacenamiento digital (pendrive), acompañada de una nota interna, con la identificación precisa de la información proporcionada.

A continuación, se detallan los datos requeridos:

1. Recursos Humanos

Remitir información correspondiente a todos los funcionarios cuyos haberes sean imputados al Fondo de Enfermedad y Maternidad, para los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

La base de datos deberá contener, para cada funcionario, las siguientes variables:

- Sexo
- Edad
- Antigüedad en la institución
- Tipo de vínculo laboral (nombrado o contratado)
- Profesión o cargo
- Salario o remuneración mensual
- Beneficios percibidos

A efectos de facilitar el procesamiento de la información, los datos deberán remitirse en formato Excel, organizados de la siguiente manera:

- Un archivo Excel único
- Una hoja por cada año
- Cada hoja deberá contener la base de datos correspondiente al año respectivo

2. Información Financiera

Remitir, para los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, la siguiente documentación:

- Balance
- Estado de Resultados
- Flujo de Efectivo

Asimismo, se solicita incluir:

- Detalle de las deudas con proveedores
- Detalle de pagos realizados y pagos pendientes
- Detalle de deudas vinculadas al fideicomiso
- Información sobre cesiones de crédito

**FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 051/2026 de fecha 21 de julio de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 051-001/2026

Toda la información deberá remitirse en formato Excel.

3. Costos de atención en salud por tipo de servicio y modalidad de atención

Remitir, para los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, en formato Excel, la siguiente desagregación de costos:

Atención ambulatoria

- *Costos de servicios para pacientes ambulatorios*
- *Costos de exámenes para pacientes ambulatorios*
- *Costos de productos o insumos para pacientes ambulatorios*
- *Costos de medicamentos para pacientes ambulatorios*

Atención a pacientes internados

- *Costos de servicios para pacientes internados*
- *Costos de exámenes para pacientes internados*
- *Costos de productos o insumos para pacientes internados*
- *Costos de medicamentos para pacientes internados*

4. Costos de servicios tercerizados

Remitir, para los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, en formato Excel, el detalle de los costos asociados a servicios tercerizados.

5. Costos de servicios de limpieza e higienización

Remitir, para los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, en formato Excel, el detalle de los costos correspondientes a los servicios de limpieza e higienización

6. Costos de mantenimiento de edificios

Remitir, para los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, en formato Excel, el detalle de los costos asociados al mantenimiento de edificios.

7. Costos de servicios básicos

Remitir, para los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, en formato Excel, el detalle de los costos correspondientes a servicios básicos (energía eléctrica, agua, telecomunicaciones u otros).

8. Costos asociados a amparos judiciales

Remitir, para los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, en formato Excel, el detalle de los costos asociados a amparos judiciales vinculados a prestaciones de salud.

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 051/2026 de fecha 21 de julio de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 051-001/2026

A fin de facilitar el proceso de recopilación y procesamiento de la información, se encomienda a cada dependencia la designación de un punto focal, quien tendrá a su cargo la coordinación del suministro de los datos requeridos y el mantenimiento de la comunicación directa con la Asesoría Actuarial, a fin de garantizar un desarrollo más ágil y eficiente del proceso.

Del mismo modo, se insta a todas las dependencias a proveer a la Asesoría Actuarial cualquier otro tipo de datos adicionales que conforme a vuestras áreas de competencias resulten necesarios para la correcta realización del citado Informe Actuarial.

A: Asesoría Actuarial:

Se encomienda a la Asesoría Actuarial que la información proporcionada por las áreas técnicas sea utilizada exclusivamente para fines técnicos vinculados a la elaboración del estudio actuarial del Fondo de Enfermedad y Maternidad y deberá ser tratada bajo estrictos criterios de confidencialidad, conforme a las buenas prácticas en materia de manejo de información institucional.

Así mismo, se establece que la Asesoría Actuarial será la responsable de elaborar un reporte sobre el cumplimiento de la presente instrucción por parte de las áreas respectivas, la disponibilidad y consistencia de los datos proporcionados, y deberá informar a la Máxima Autoridad Institucional, de manera periódica... ”;

Que, por Resolución C.A. N° 089-019/2014, de fecha 14 de octubre de 2014, se dispuso el cambio de denominación de la Oficina de Cálculo Actuarial, la cual pasa a denominarse Asesoría Actuarial, con su mismo nivel jerárquico B, dependiente de la Presidencia del Instituto;

Que, por Resolución C.A. N° 004-028/2021, de fecha 08 de enero de 2021, se aprobó la actualización del Manual de Organización y Funciones y los Perfiles de Cargos Identificados en la Asesoría Actuarial – Versión 01, dependiente de la Presidencia del IPS; en la cual se detallan las funciones y atribuciones de la misma;

Que, el Organigrama Institucional vigente del IPS – Versión 03, ha sido aprobado por Resolución C.A. N° 005-011/2023, de fecha 26 de enero de 2023, que consigna a la Asesoría Actuarial como dependiente de la Presidencia del IPS;

**FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 051/2026 de fecha 21 de julio de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 051-001/2026

Que, por Correo Electrónico Institucional, de fecha 08 de julio de 2026, el Director de la Asesoría Actuarial, manifestó su conformidad con el proyecto de resolución en cuestión;

Que, en Sesión N° 051/2026, de fecha 21 de julio de 2026, la Máxima Autoridad procedió al análisis de los antecedentes señalados precedentemente y determinó autorizar a los funcionarios de la Asesoría Actuarial del Instituto de Previsión Social para constituirse y tener libre acceso a cualquier área, dependencia o establecimiento de la Institución, a los efectos de dar estricto cumplimiento a las tareas y funciones vinculadas al proceso de elaboración del Estudio Actuarial del Fondo de Enfermedad y Maternidad del Instituto de Previsión Social (IPS). Para dicho efecto, los funcionarios intervinientes deberán contar con la debida identificación y autorización escrita expedida por la Dirección de la Asesoría Actuarial;

Que, asimismo, dispuso establecer que los Gerentes, Directores, Jefes y Funcionarios de las áreas afectadas a los trabajos del Estudio Actuarial del Fondo de Enfermedad y Maternidad, deberán proveer a la Asesoría Actuarial, en tiempo y de forma oportuna los documentos, informes y accesos a los Sistemas Informáticos y/o Bases de Datos de la Institución, así como otros requerimientos que la misma realice y considere relevante para el cumplimiento de sus funciones, en el marco de las tareas de provisión de información estadística, financiera, operativa y relevamiento de procesos institucionales;

Que, finalmente, la Máxima Autoridad resolvió disponer el cumplimiento obligatorio y prioritario de los requerimientos y plazos que fije la Asesoría Actuarial, supeditando las conductas de los responsables en caso de incumplimiento, al Régimen Disciplinario Institucional vigente y complementado en materia de plazos por la Resolución C.A. N° 090-031/16 "Por la que se establecen plazos para la presentación de informes requeridos por el Consejo de Administración del IPS", disponiéndose además la presentación de informes quincenales de avance para su consideración por este Cuerpo Colegiado;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**DO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 051/2026 de fecha 21 de julio de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 051-001/2026

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

R E S U E L V E:

- 1º) Autorizar a los funcionarios de la Asesoría Actuarial del Instituto de Previsión Social para constituirse y tener libre acceso a cualquier área, dependencia o establecimiento de la Institución, a los efectos de dar estricto cumplimiento a las tareas y funciones vinculadas al proceso de elaboración del Estudio Actuarial del Fondo de Enfermedad y Maternidad del Instituto de Previsión Social (IPS). Para dicho efecto, los funcionarios intervinientes deberán contar con la debida identificación y autorización escrita expedida por la Dirección de la Asesoría Actuarial.-----
- 2º) Establecer que los Gerentes, Directores, Jefes y Funcionarios de las áreas afectadas a los trabajos del Estudio Actuarial del Fondo de Enfermedad y Maternidad, deberán proveer a la Asesoría Actuarial, en tiempo y de forma oportuna los documentos, informes y accesos a los Sistemas Informáticos y/o Bases de Datos de la Institución, así como otros requerimientos que la misma realice y considere relevante para el cumplimiento de sus funciones, en el marco de las tareas de provisión de información estadística, financiera, operativa y relevamiento de procesos institucionales.-----
- 3º) Establecer el cumplimiento obligatorio de los requerimientos realizados por la Asesoría Actuarial, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.-----
- 4º) Encomendar a la Asesoría Actuarial que toda la información suministrada por las dependencias afectadas sea utilizada única y exclusivamente para los fines técnicos vinculados a la elaboración del Estudio Actuarial del Fondo de Enfermedad y Maternidad, debiendo ser tratada bajo estrictos criterios de confidencialidad y reserva, conforme a las buenas prácticas de manejo de información institucional.-----
- 5º) Disponer que todos los pedidos de datos, informes o requerimientos complementarios formalizados por la Asesoría Actuarial sean atendidos por las reparticiones en carácter estrictamente prioritario y dentro de los plazos que la misma fije, bajo apercibimiento de lo regulado en la Resolución C.A. N° 090-031/16 "Por la que se establecen plazos para la presentación de informes requeridos por el Consejo de Administración del IPS".-----

**FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 051/2026 de fecha 21 de julio de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 051-001/2026

- 6º) Disponer que la Asesoría Actuarial, a través de la Presidencia del IPS, eleve ante este Consejo de Administración un informe quincenal detallado respecto a los avances, novedades y resultados de las tareas encomendadas, incluyendo un reporte sobre la disponibilidad, consistencia de datos y el nivel de cumplimiento de las áreas requeridas.--
- 7º) Establecer que la conducta de los funcionarios o encargados responsables de la dependencia a la cual le fueran requeridos documentos, informes, datos o antecedentes por la Asesoría Actuarial, estará directamente ligada a las sanciones previstas en el Reglamento Disciplinario Institucional vigente, según sea el caso, en atención a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.-----
- 8º) Establecer que la presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.-----
- 9º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----- *DR*
SC/pb.-

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZARATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración